



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO V • SUPLEMENTO 123 • 14 DE AGOSTO DE 2024

“REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE
EGRESADOS Y MERCADO LABORAL DE
LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO”.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

por el que se expide el “**REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y MERCADO LABORAL DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1º. La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es una institución que tiene como finalidad impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del estado de Tabasco.

La cual tiene autonomía constitucional para que se organice, administre y funcione libremente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Universidad.

2º. En tal sentido, reconoce que los egresados de sus distintos programas educativos representan la concreción de los proyectos formativos que impulsa, por lo que resulta de suma importancia contar con información pertinente, veraz y oportuna, respecto del ejercicio profesional de sus egresados, como una estrategia para fortalecer su oferta educativa y vinculación con la sociedad.

Tales acciones permiten detectar las necesidades que enfrentan los profesionistas durante su incorporación laboral y desarrollo profesional

en el contexto actual, y valorar si la formación que se imparte cumple las expectativas de nuestro entorno, que se caracteriza por cambios vertiginosos en sus diferentes ámbitos y por una sociedad cada vez más compleja e incierta.

Lo cual brinda elementos de gran valía para la toma de decisiones en la mejora institucional y de la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y vinculación, por lo que el seguimiento y estudios de nuestros egresados constituye una labor central para desarrollar las funciones sustantivas con pertinencia y relevancia.

3º. Asimismo, las políticas institucionales en materia educativa establecen la necesidad de instrumentar mecanismos de seguimiento a los egresados en su inserción en el mercado laboral, y realizar un profundo análisis de la demanda de los sectores productivos, que permitan a la institución perfilar la oferta educativa y actualizarla de manera permanente, proyectando perfiles de egresos orientados a atender las demandas sociales y que, inicialmente, respondan a los principios de responsabilidad social, internacionalización solidaria, equidad, inclusión, ética, innovación educativa, interculturalidad, territorialización, cultura de la paz y no violencia, cuidado del medio ambiente, seguridad, y perspectiva de género.

En tal sentido, el Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024, al respecto establece:

Objetivo prioritario 1.- Ampliar la cobertura con equidad, inclusión e interculturalidad para hacer efectivo el derecho humano a la educación superior.

Estrategia prioritaria 1.2.- Promover la permanencia y egreso oportuno de las y los estudiantes que ingresan a la educación superior.

Acción puntual 1.2.3. *Impulsar, en el marco del CONACES y de las COEPES, mecanismos de seguimiento a las trayectorias académicas de*

los estudiantes, así como de las condiciones laborales de los egresados de los distintos subsistemas de educación superior...

Por su parte, derivado de la creación del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES), el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior (CONACES) aprobó la Política Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (PNEAES) y distintos lineamientos, en los que se establecieron las bases conceptuales y la estructura general de operación del SEAES, así como los tipos de evaluación, los ámbitos de evaluación y mejora continua y los criterios orientadores transversales que requiere la re significación de la evaluación de la educación superior en México; para estar en sintonía con la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación, la Ley General de Educación Superior y el Plan Nacional de Desarrollo.

A tal efecto, el CONACES determinó que, para contribuir a la excelencia, es necesario reforzar los procesos atendiendo al rigor metodológico y a la visión académica con objetividad, imparcialidad y replicabilidad; así como adecuar los estándares, categorías, criterios e indicadores.

Por lo que, en esencia, precisa que se espera que cada programa educativo formule un reporte que inicie con el análisis de los mecanismos de autoevaluación y mejora continua de la formación profesional, desde su fundamentación hasta sus resultados e impacto, así como de su grado de sistematicidad, participación e integralidad, por lo que se deberá tener presente en dicho análisis:

- La fundamentación del perfil de egreso en términos de los desafíos presentes y futuros del contexto cultural, social, profesional, científico-tecnológico, productivo y ambiental que se deben atender.

- El diseño de los rasgos del perfil de egreso, incluyendo su congruencia con el nivel que corresponda en función de la normativa aplicable en materia de cualificaciones.
- Las experiencias y ambientes de enseñanza y aprendizaje donde se consolida el perfil de egreso en las etapas finales de la formación profesional.
- Las estrategias y resultados de la evaluación de los aprendizajes significativos que reflejan los logros del perfil de egreso.
- Los impactos de los egresados en su contexto, incluyendo estudios donde se documenten sus trayectorias profesionales, sus contribuciones sociales, innovaciones científicas y tecnológicas, entre otros.

4º. A lo largo de la historia de la Universidad, se han generado diversas acciones para analizar el seguimiento de egresados de los distintos programas educativos, a través de los empleadores que se vinculan con los servicios que pudieran prestar los egresados de esta casa de estudios; entre otros, se han realizado foros, encuentros, actividades recreativas y diversos estudios, que se incluyeron como parte de las políticas institucionales que actualmente nos rigen.

Por tal motivo, como política institucional en los planes de desarrollo, se instrumentó el Programa Institucional de Seguimiento de Egresados y Mercado Laboral, como un proyecto con el cual se busca, entre otras cosas, establecer una metodología única aplicable en todas las Divisiones Académicas, para la realización de estudios de egresados y empleadores, manteniendo una comunicación constante con los egresados de los programas educativos, así como de empleadores, para obtener su opinión y sugerencias, particularmente en torno a las nuevas tendencias de reclutamiento y las necesidades de profesiones en el mercado, coadyuvando a los egresados en su inserción laboral.

Sin embargo, a pesar del esfuerzo que se realiza para obtener información sobre los egresados, se debe admitir que dichas acciones

no han sido continuas, ni las metodologías homogéneas en cada uno de los programas educativos, ya que en las distintas Divisiones Académicas realizan evaluaciones a destiempo, con criterios distintos y formatos saturados, desactualizados o con información irrelevante, lo que ha dificultado realizar un análisis integral y aprovechar al máximo la información obtenida.

5º. En tal sentido, es prioritario generar las bases normativas que doten de certidumbre jurídica al programa, en un marco jurídico de legalidad, que permita unificar su operatividad, así como delimitar las funciones y atribuciones de cada área administrativa, incluidas las secretarías, direcciones, Divisiones Académicas, coordinaciones, comisiones de seguimiento de egresados, estudiantes, empresas, entre otros, para garantizar su operatividad, continuidad y evaluación.

Por tal motivo, en este acto se aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y MERCADO LABORAL DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

GENERALIDADES

Objetivo

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones para llevar a cabo el seguimiento de egresados en los diferentes programas educativos de licenciatura y técnico superior universitario que se imparten en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, así como coadyuvar en su inserción y colocación en el mercado laboral.

Definiciones

ARTÍCULO 2. Para los fines de este reglamento se entiende por:

- I. **COMISIÓN DIVISIONAL DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y MERCADO LABORAL:** Comisión integrada por profesores de los programas educativos que integran la División Académica que corresponda;
- II. **COMISIÓN INSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y MERCADO LABORAL:** Comisión integrada por profesores de diferentes Divisiones Académicas;
- III. **COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ESTUDIANTILES:** A la Coordinación o unidad responsable designada de la División Académica para dar continuidad a las disposiciones contenidas en este reglamento;
- IV. **DIVISIÓN ACADÉMICA:** De manera indistinta a las Divisiones Académicas que integran la Universidad;
- V. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Programas Estudiantiles;
- VI. **SECRETARÍA:** Secretaría Técnica de Rectoría; y,
- VII. **UNIVERSIDAD:** La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

DE LOS EGRESADOS

Definición de egresado

ARTÍCULO 3. Se considera egresado a todo aquel alumno que obtenga el cien por ciento de avance curricular en cualquiera de los programas educativos de licenciatura y técnico superior universitario que se imparten en la Universidad.

Obligaciones de los egresados

ARTÍCULO 4. Al alcanzar dicho porcentaje y previo a su titulación, los egresados tienen la obligación de actualizar el perfil universitario del sistema informático dispuesto por la Dirección de Servicios Escolares y la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación, para que, al momento de egresar, se integren a la bolsa de trabajo y la Universidad cuente con la información necesaria para dar seguimiento a las cohortes generacionales de los estudios.

DE LA BOLSA DE TRABAJO

Concepto, objeto y acciones

ARTÍCULO 5. La Bolsa de Trabajo es el programa institucional a cargo de la Dirección de Programas Estudiantiles que tiene por objeto vincular a las empresas del Estado y la región que se relacionen con cada uno de los programas educativos que se imparten, obteniendo información de la demanda de profesiones y las ofertas de trabajo, que permitan el análisis y reestructuración de los perfiles de egresos y faciliten a los egresados su inserción en el mercado laboral.

Las Divisiones Académicas, a través de la Coordinación de Programas Estudiantiles o unidad responsable designada, establecerán en su Programa Anual de Trabajo acciones que promuevan la participación de empresas y el sector productivo a fines a sus programas educativos, en las distintas actividades que realizan y para impulsar su incorporación a la Bolsa de Trabajo de la Universidad.

Del sistema electrónico para la bolsa de trabajo

ARTÍCULO 6. La Dirección de Programas Estudiantiles, con apoyo de la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación, instrumentará una plataforma en línea que concentre la información de los empleadores y egresados que voluntariamente deseen inscribirse o permanecer en la bolsa de trabajo, para ofertar sus vacantes, bienes o servicios.

La Dirección coordinará acciones y objetivos con las diversas áreas de la Universidad, como son: Divisiones Académicas, Coordinación de Programas Estudiantiles, Comisión Divisional de Seguimiento de Egresados y Mercado Laboral, Dirección de Vinculación, Centro de Innovación y Desarrollo, Centro de emprendimiento, y cualquier otra; para impulsar que las empresas, emprendedores y empleadores con las que se relacionen, formen parte de la bolsa de trabajo y contribuyan a la obtención de información para el análisis y estudio del mercado laboral.

De la operatividad de la bolsa de trabajo

ARTÍCULO 7. La Dirección de Programas Estudiantiles vigilará la operatividad de la plataforma y dará seguimiento a las contrataciones y encuestas de opinión.

Los puestos ofertados se darán a conocer a los egresados de los distintos programas educativos. Las empleadoras, en sus ofertas de trabajo, establecerán los perfiles de estudio que consideren a fines a las vacantes.

La Dirección promoverá que sean los propios egresados quienes contacten a las empresas y realicen personalmente los trámites para su contratación.

De la actualización y utilidad de la Bolsa de Trabajo

ARTÍCULO 8. Para asegurar que la plataforma se mantenga actualizada, los candidatos que sean contratados deberán informarlo a la brevedad en el sistema; asimismo, las empleadoras deberán ratificar la vigencia de las vacantes de manera mensual, y tendrán el deber de comunicar cuando ésta haya sido ocupada, y en su caso, si la misma fue cubierta por algún egresado de la Universidad.

Transcurrido tres meses de la contratación del egresado, la Dirección aplicará a los empleadores una encuesta de opinión sobre el desempeño, aptitudes y cualidades de los egresados que hayan sido contratados, para su análisis e integración en el estudio de seguimiento de mercado laboral.

La Bolsa de Trabajo será la herramienta a través de la cual se aplique el seguimiento de mercado laboral, por tanto, las distintas áreas de la Universidad que en el ejercicio de sus atribuciones interactúen con empresas, emprendedores y empleadores de los distintos sectores, coadyuvarán para obtener información útil para un adecuado y profundo análisis, y promoverán que los interesados formen parte de la Bolsa de

Trabajo, con independencia de las acciones que realice la Comisión Divisional de Seguimiento de Egresados y Mercado Laboral en sus programas de trabajo.

DEL SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y MERCADO LABORAL

Concepto de seguimiento de egresados

ARTÍCULO 9. El Seguimiento de Egresados consiste en la acción de mantener, por cualquier medio, comunicación continua con los egresados de cada uno de los programas educativos de licenciatura y técnico superior universitario, incluidos los de educación abierta y a distancia, a fin de recopilar y analizar información sobre su desempeño profesional y personal, a efectos de incorporar mejoras en los procesos de efectividad institucional de la Universidad.

Concepto de mercado laboral

ARTÍCULO 10. El Seguimiento del Mercado Laboral es el conjunto de acciones que permiten establecer y promover una vinculación sólida con los sectores social y productivo, para lo cual se implementarán actividades y proyectos que permitan generar una relación y comunicación más cercana y continua con los empleadores.

Del sistema electrónico de seguimiento de egresados

ARTÍCULO 11. La Secretaría Técnica, en coadyuvancia con la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación, instrumentará un sistema electrónico que permita el registro, actualización, sistematización, automatización y presentación de resultados para el seguimiento de egresados y mercado laboral.

La Dirección de Tecnologías de Información e Innovación garantizará la interoperabilidad entre los distintos sistemas de la UJAT, y establecerá los mecanismos que se requieran, para migrar la información del egresado una vez que alcance el cien por ciento del programa de estudio, a fin de que las áreas involucradas en el seguimiento de

egresados y mercado laboral cuenten con la información pertinente y oportuna para el análisis y elaboración de los estudios.

Para garantizar la interoperabilidad y efectividad del estudio, la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación habilitará en el sistema los accesos necesarios a las unidades administrativas que conforme a sus atribuciones lo requieran para el logro de los objetivos de este reglamento.

Confidencialidad de la información

ARTÍCULO 12. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica y de todo el personal habilitado para consulta en el sistema, preservar la integridad y confidencialidad de la información de los egresados y empleadores, acorde con lo dispuesto en las leyes de transparencia y de protección de datos personales.

Para tal efecto, la Secretaría Técnica coadyuvará con la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación y la Unidad de Transparencia de la Universidad para establecer los candados, accesos controlados y restringidos que se requieran, e implementar los mecanismos y estrategias de protección necesarios para garantizar a los titulares la integridad de la información y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.

De las acciones de la Secretaría

ARTÍCULO 13. La Secretaría Técnica es la instancia encargada de coordinar e instrumentar el Seguimiento de Egresados y Mercado Laboral, para lo cual tiene la responsabilidad de supervisar, evaluar y dar seguimiento a las acciones, actualización de información y estudios que realicen las Divisiones Académicas a través de la Coordinación de Programas Estudiantiles y la Comisión Divisional de Seguimiento de Egresados y Mercado Laboral; así como los estudios que correspondan a la Comisión Institucional de Seguimiento de Egresados y Mercado Laboral.

Para tal efecto, emitirá los acuerdos generales y específicos que se requieran para el seguimiento de egresados y mercado laboral de todos los programas educativos en general y de manera específica a los que se requieran; entre otros, establecerá los criterios de periodicidad, selección de la cohorte, metodología, tiempo de entrega y cualquier otro, que se requiera para garantizar la pertinencia e interoperabilidad de la evaluación.

Asimismo, implementará las herramientas físicas y tecnológicas necesarias para la recepción, análisis, procesamiento y difusión de los resultados, a fin de homologar las evaluaciones en cada uno de los programas educativos de la Universidad.

Del seguimiento de egresados

ARTICULO 14. Para el seguimiento de egresados se contará con la información obtenida de los egresados de los distintos sistemas institucionales de la Universidad, se hará en etapas conforme a las herramientas, criterios metodológicos y lineamientos que emita la Secretaría, y tendrá una duración mínima de cinco años a partir del egreso del estudiante, aplicándose por lo menos al año, a los tres y a los cinco años de egreso. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría determine un plazo mayor por las necesidades institucionales que se requieran.

Del seguimiento de mercado laboral

ARTÍCULO 15. Para el seguimiento de mercado laboral se contará con la información obtenida de la Bolsa de Trabajo y de las acciones que en el marco de sus atribuciones realicen las diversas áreas que integran la Universidad, como son: Divisiones Académicas, Coordinación de Programas Estudiantiles, Comisión Divisional de Seguimiento de Egresados y Mercado Laboral, Dirección de Vinculación, Centro de Innovación y Desarrollo, Centro de Emprendimiento, y cualquier otra.

La Secretaría desarrollará las herramientas, lineamientos y criterios metodológicos que podrán aplicar todas las áreas que se relacionen con empleadores de los programas educativos, para la obtención de la

información, y su análisis se hará en conjunto con el seguimiento de egresados.

Acciones divisionales

ARTÍCULO 16. Las Divisiones Académicas, a través de la Coordinación de Programas Estudiantiles o unidad responsable designada por la División, será la encargada de instrumentar el Seguimiento de Egresados y Mercado Laboral, conforme a los criterios que emita la Secretaría.

Para tal efecto, conformará una Comisión Divisional de Seguimiento de Egresados y Mercado Laboral que atenderá cada uno de los programas educativos, que se integrará por un mínimo de 2 profesores investigadores que pertenezcan a cada uno de los programas educativos de la División, quienes durarán en su encargo un año, mismo que podrá renovarse cuantas veces sea necesario, siempre que se justifique en función de los resultados.

De los estudios

ARTÍCULO 17. La Comisión Divisional de Seguimiento de Egresados y Mercado Laboral respectivo tendrá la obligación de realizar el **estudio divisional y por programa educativo**, así como instrumentar las herramientas que determine la Dirección para su análisis y entregar los resultados en los tiempos establecidos.

La Comisión Institucional de Seguimiento de Egresados y Mercado Laboral tendrá la obligación de realizar el **estudio institucional** de seguimiento de egresados y mercado laboral, así como de entregar los resultados en los tiempos establecidos por la Secretaría.

De la publicidad y aprovechamiento de sus resultados

ARTÍCULO 18. La Secretaría Técnica, a través de la Comisión Institucional de Seguimiento de Egresados y Mercado Laboral, y las Divisiones Académicas, mediante la Comisión Divisional de

Seguimiento de Egresados y Mercado Laboral, deberán editar y publicar en línea los resultados de las evaluaciones que realicen.

La Secretaría Técnica y las Divisiones Académicas coadyuvarán con las distintas unidades administrativas de la Universidad y con los grupos de trabajo interdisciplinarios que se integren, entre otros temas, sobre parámetros de calidad, desarrollo curricular, reestructuración de planes y programas de estudio, posgrado, educación continua, estudio de opinión de empleadores, extensión de los servicios, vinculación, difusión de la cultura para egresados; para proporcionar información, análisis y resultados de los estudios de Seguimiento de Egresados y Mercado Laboral.

DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, EVALUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

De las acciones administrativas

ARTÍCULO 19. Las Divisiones Académicas deberán implementar estrategias y acciones de buenas prácticas que permitan mantener el vínculo con sus egresados y empleadores, desde reuniones anuales y/o encuentros, cursos, talleres, conferencias, foros, reclutamientos, y cualquier otro que permita la actualización de las bases de datos respectivas.

Asimismo, todas las unidades administrativas relacionadas con el seguimiento de egresados y mercado laboral deberán integrar sus actividades en los programas anuales de trabajo de cada ejercicio.

Evaluación e incumplimiento

ARTÍCULO 20. La Secretaría Técnica y la Coordinación de Programas Estudiantiles o área designada por las Divisiones Académicas serán las encargadas, respectivamente, de vigilar que se instrumenten las acciones para el seguimiento de egresados y empleadores, y vigilarán que los resultados se entreguen en tiempo, conforme los criterios y lineamientos que se emitan.

La Secretaría Técnica establecerá las acciones para evaluar y considerar acciones de mejora en las distintas etapas y procedimientos que lo integren.

El incumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento será sancionado de conformidad con la normativa aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas que se opongan al contenido del presente Decreto.

TERCERO. El cumplimiento a las disposiciones contenidas en este decreto, se hará a través de los recursos humanos con los que cuenta la Universidad, sin la generación de nuevas plazas.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente DECRETO por el que se expide el “**REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y MERCADO LABORAL DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**” por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 11 de julio de 2024, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como

de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 14 de agosto de 2024.- Guillermo Narváz Osorio, Rector.- rúbrica.- Luis Manuel Hernández Govea, Secretario de Servicios Académicos.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.-rúbrica.



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

